

crearán dos salas de uso cultural así como más de una docena de habitaciones para albergar a sus participantes, Sala Oratorio, Teatro Receptorio y Residencia de las Fuentes. 4. Accesibilidad a las actividades públicas del Centro por parte de todos los colectivos sociales. 5. Accesibilidad pública a los elementos del Colegio declarados Bien de Interés Local. 6. El Centro será la vivienda y lugar estable de trabajo de la compañía. 7. Se creará una escuela artística de verano donde maestros, pedagogos y directores impartirán enseñanzas artísticas a alumnos de todo el mundo. 8. Transformar al pueblo y comarca que alberga el Centro en un asiento multicultural del norte de España. 9. La Compañía abordará la problemática actual de desaparición de antiguas tradiciones localizadas en zonas rurales de la península ibérica y otros lugares de Europa. 10. La búsqueda y consecución de todo tipo de ayudas económicas, sean públicas o privadas con el fin de realizar las actividades programadas.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María León Solana, Vocales: Don José María León Quiñones y doña Cristina María Fernández Samaniego, Secretaria no patrono: Doña María Lourdes Novillo Siguero.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Teatro de las Fuentes. Centro de Prácticas Teatrales, de ámbito estatal, con domicilio en el antiguo Colegio San José en el Barrio del Pino sin número, distrito postal 39320 del Municipio de Cóbrecas en la comarca de Alfoz de Lloredo y Comunidad Autónoma de Cantabria, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

18544 *ORDEN CUL/3504/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura Dramática

correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2654/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura Dramática, correspondiente a 2005, a don Alberto Miralles Grancha por su obra «Metempsicosis».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18545 *ORDEN CUL/3505/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005 de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Ensayo correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2653/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2005, a don José Luis Pardo Torío por su obra «La Regla del Juego».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18546 *ORDEN CUL/3506/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Narrativa correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2655/2005, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de agosto de 2005).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales (BOE de 29 de junio de 1995), he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2005, a don Alberto Méndez Borra por su obra «Los Girasoles Ciegos».

Madrid, 24 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

18547 *ORDEN CUL/3507/2005, de 24 de octubre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad